

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II Como resultado de la reforma constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>1</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo

---

<sup>1</sup> En lo siguiente LGIPE.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa<sup>3</sup>, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015; así también, el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, emitió el Reglamento de Elecciones<sup>5</sup> y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SUP-RAP-460/2016** y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017.
- V** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la que quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para la renovación de los ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VI** El 27 de marzo de 2017, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLLEV/CG060/2017**, mediante el cual se aprobó la Procedencia de las y los aspirantes a Candidatos Independientes que obtuvieron el derecho a solicitar su registro para contender en el Proceso Electoral 2016-2017.

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

<sup>4</sup> En adelante INE

<sup>5</sup> En lo sucesivo Reglamento.

- VII** El 4 de junio de 2017, se celebró la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en la que se eligió a las y los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- VIII** Del 7 al 10 de junio de 2017, se llevaron a cabo las sesiones de los cómputos municipales de los 212 Ayuntamientos del Estado, en las que se realizaron las declaraciones de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a presidentes municipales y sindicaturas que obtuvieron el mayor número de votos.
- IX** El 11 de junio de 2017, el partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Daniel Antonio Baizabal González, promovieron recurso de inconformidad y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de los resultados del cómputo de la elección en el municipio de Emiliano Zapata.
- X** El 12 de agosto de 2017, el TEV dictó sentencia dentro de los expedientes RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017. En dicha sentencia el Tribunal Local, confirmó la declaración de validez de la elección del municipio de Emiliano Zapata; la expedición de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el partido MORENA.
- XI** Inconformes con la resolución precedente, el partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Daniel Antonio Baizabal González, promovieron juicio de revisión constitucional y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación.
- XII** El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción

Plurinominal, dentro del expediente SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XIII** El 14 de diciembre de 2017, la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió Recurso de Reconsideración identificado con el expediente SUP-REC-1401/2017 y acumulados, por medio de cual se desecharon de plano los recursos interpuestos en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa dentro de los dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, en los expedientes SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, en relación a la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.
- XIV** El 15 de diciembre de 2017, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el número extraordinario 500, se publicaron los Decretos expedidos por el pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz, relativos a las convocatorias a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- XV** En sesión solemne celebrada de fecha 3 de enero de 2018, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral extraordinario 2018, para la renovación de Ediles de los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- XVI** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 4 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A03/OPLEV/CPMP-04-01-18**, por el que pone a consideración del Consejo General, la participación del ciudadano Iván López Fernández, para el proceso

electoral extraordinario 2018, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

En virtud de los antecedentes referidos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LEGIPE.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo

98 de la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

- 4 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.
- 5 La organización y desarrollo de la elección de Candidaturas Independientes será responsabilidad del OPLE, a través de sus Consejos de acuerdo al tipo de elección, de conformidad con el artículo 259 del Código Electoral.
- 6 La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del estado de Veracruz, emitió el Decreto número 374 por el cual se expide la Convocatoria a la elección extraordinaria de Ayuntamiento en el Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual, convoca a la ciudadanía a participar en las elecciones extraordinarias de los miembros del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a celebrarse el día 18 de marzo de 2018.
- 7 El Consejo General del OPLE, en caso de una elección extraordinaria, tiene la facultad de determinar la participación de las Candidaturas independientes para la realización de la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 8 Las Candidaturas Independientes que participaron en una elección ordinaria que haya sido anulada, tienen derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 263 del Código Electoral, lo que acontece en el caso del ciudadano Iván López

Fernández toda vez que, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG060/2017**, obtuvo el derecho a solicitar su registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, en esa tesitura, es dable otorgar a dicho ciudadano el derecho a registrarse, como candidato independiente en el proceso electoral extraordinario 2018, si así lo solicita ante el Consejo que corresponda, tal como lo dispone el artículo en consulta.

Así mismo, cabe precisar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 365 dispone que las Candidaturas Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, en este sentido, el Código Electoral para el Estado de Veracruz No. 577 mantiene la misma redacción con el objetivo de armonizar los criterios que se deben de tomar en una elección extraordinaria respecto a la participación de candidaturas independientes.

En esta misma tesitura, las Salas Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han pronunciado respecto a la naturaleza de las elecciones extraordinarias en las sentencias recaídas en los expedientes SUP-JDC-4421/2015 y SX-JDC-7/2016. Si bien la argumentación expuesta en las mismas se enfoca en que una elección extraordinaria se debe desarrollar en los mismos términos y condiciones a una elección ordinaria, lo cierto es que la razón esencial del artículo 365 de la LGIPE es garantizar el derecho de registro de aquellas personas que hayan obtenido la calidad de candidatura independiente en la elección ordinaria. Ello, sin que implique la necesidad de volver a recolectar el apoyo ciudadano requerido para poder participar bajo la figura de la candidatura independiente, ya que tal razonamiento sería restrictivo a sus derechos políticos.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el C. Iván López Fernández, al haber obtenido el derecho a registrarse a una candidatura independiente en la elección ordinaria por cumplir con los requisitos establecidos por ley, cuenta con un derecho adquirido y por tanto persiste su derecho a solicitar ser registrado como candidato independiente, si así lo decide, en la elección extraordinaria de ediles del ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.

- 9 En razón de lo antes expuesto, en términos de lo que establece el artículo 263 del Código Electoral, este Consejo General determina otorgar el derecho a registrarse como candidato independiente al C. Iván López Fernández en el proceso electoral local extraordinario 2018, siempre y cuando solicite su registro como tal, en los plazos y términos previstos en el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario, aprobado en el Acuerdo **OPLEV/CG001/2018** y acredite mantener vigentes los requisitos que fueron necesarios para obtener la calidad de aspirante a la candidatura independiente, relativos a la Asociación Civil y las cuentas bancarias a nombre de ésta, exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.
  
- 10 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.



En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I y II, 41, base V, Apartados A y B, fracción V, apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 263 del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 10, 11 Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 31, artículo 1, inciso t) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracción XX del Código Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar el derecho a registrarse como candidato independiente al C. Iván López Fernández en el proceso electoral local extraordinario 2018, al cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo establecido en el considerando 10 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al C. Iván López Fernández, para los efectos procedentes.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

**CUARTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cinco de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**